

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

SENTENCIA NÚM. 119/10

ANUNCIO de 29 de marzo de 2010, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, dimanante del recurso núm. 342/2010.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), se hace pública la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso-administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 342/2010.

Sección: Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Fecha de interposición: 19.3.2010.

Recurrente: Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía,

Administración autora de la actuación impugnada: Consejería de Economía y Hacienda y Consejería de Justicia y Administración Pública.

Actuación impugnada: Orden de 28.12.09, por la que se establece la relación de puestos de trabajo con funciones que el art. 6 de la Ley 23/2007, de 18 de diciembre, por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban medidas fiscales, atribuye a la Agencia Tributaria de Andalucía.

La publicación de este anuncio sirve de emplazamiento de las personas a cuyo favor deriven derechos del acto recurrido y asimismo de las personas que tuvieren interés directo en su mantenimiento y deseen coadyuvar en el recurso con la Administración, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días. Si lo hicieran con posterioridad, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse, ni interrumpirse el curso del procedimiento.

En Málaga, a veintinueve de marzo de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Almería (antiguo Mixto núm. Diez), dimanante de divorcio contencioso núm. 603/2007. (PD. 1075/2010).

NIG: 0401342C20070004912.

Procedimiento: Familia. Divorcio contencioso 603/2007. Negociado: CG.

De: Doña Concepción Maleno Sesma.

Procurador: Sr. David Barón Carrillo.

Letrado: Sr. Zea Gandolfo, Eduardo.

Contra: Don José Victoria Martín.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 603/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 6 de Almería a instancia de Concepción Maleno Sesma contra José Victoria Martín sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Almería, a nueve de marzo de dos mil diez.

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta ciudad y su partido, la siguiente, en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado con el núm. 603/07, instados por doña Concepción Maleno Sesma, representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo, y dirigida por el Letrado Sr. Zea Gandolfo, frente a don José Victoria Martín, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes:

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio en cuanto a la petición principal formulada por doña Concepción Maleno Sesma, representada por el Procurador Sr. Barón Carrillo, frente a don José Victoria Martín, declarado en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes el día 31 de agosto de 1963, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, expresados en el fundamento tercero de esta resolución, que se dan aquí por reproducidos.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a la notificación de la presente conforme a lo dispuesto en el artículo 457 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme, comuníquese al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio de los litigantes, remitiéndose al efecto testimonio de la misma para la anotación correspondiente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Victoria Martín, extiendo y firmo la presente en Almería a veintiséis de marzo de dos mil diez.- La Secretaria.

EDICTO de 16 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba, dimanante de autos núm. 1717/2009.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod./alim.menor no matr.consens. 1717/2009, seguidos en el Juzgado de Pri-